



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 1100131030362023 00524 00

Comoquiera que la precitada acción de tutela cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Carlos Alonso Urrea Amaya** contra el **JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

2. Vincúlese a María Jacinta Amaya de Urrea; para que se manifieste acerca de los hechos relatados en la demanda.

3. Por secretaría, notifíquesele al despacho accionado y vinculada por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de este auto, para que en el término de un (1) día, contado a partir del siguiente al enteramiento, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexe la documentación pertinente.

4. En vista de que la queja constitucional involucra actuaciones judiciales, se dispone la vinculación como interesados a las partes intervinientes en el proceso ejecutivo 2019-00373 que está en conocimiento del JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

La notificación de los vinculados deberá materializarse por intermedio del juzgado que conoce la actuación, proceder que se deberá acreditar dentro del término al que se hace alusión en el numeral 3 de este proveído. Al enteramiento de los vinculados deberá adjuntarse copia del escrito de tutela y de admisión, indicándoseles que cuentan con un (1) día contado a partir del siguiente al enteramiento, para que se pronuncien al respecto.

La autoridad judicial deberá aportar los soportes correspondientes sobre el cumplimiento de la notificación. Adicionalmente, deberá remitir link de acceso al referido proceso.

5. Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirá por ciertos los hechos expuestos por el gestor (art. 20 Dcto. 2591 de 1991).

6. Secretaría proceda inmediatamente a NOTIFICAR a las partes sobre la presente determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325daa48da9b73c058cc93e765a3edc03e26dde528b9c1ed2b7395d099e24ebe**

Documento generado en 10/11/2023 08:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>